

Ley Nº 15.960

MARISCALA

SE ELEVA A LA CATEGORIA DE VILLA, AL PUEBLO DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Elévase a la categoría de villa al pueblo "Mariscala", ubicado en la 8va. Sección Judicial del departamento de Lavalleja, conservando la denominación actual.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 1988.

ENRIQUE E. TARIGO, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 27 de junio de 1988.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ANTONIO MARCHESANO.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.